



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

DESTINA A DOÑA KAREN PATRICIA ZUÑIGA RUBILAR A LA FUNCION QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO (S) N°

1028

CHILLÁN VIEJO, 06 FEB 2023

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, del 01 de mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley N° 19.130 y N° 19.280; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

CONSIDERANDO:

1. Decreto alcaldicio N°5014 de fecha 26 de agosto de 2021, el cual nombra a doña **KAREN PATRICIA ZUÑIGA RUBILAR**, como Encargada GES del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria.
2. Tratándose de personal regido por la Ley 19.378, el cual establece el Estatuto de Atención Primaria Municipal, Art. 4° el cual indica que en todo lo no regulado por esta Ley se aplicará, en forma supletoria, las normas de la Ley N° 18.883.
3. Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica. Decreto Alcaldicio N° 10813/30.12.2022, el cual nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, como secretario municipal en calidad de subrogante.
4. Resolución Exenta 1C N° 5063 del 27.10.2022, del Servicio de Salud Ñuble donde aprueba con observaciones la dotación del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet para el año 2023.
5. Que conforme al Art. 70 de la Ley 18.883 las destinaciones de los funcionarios deberán ser ordenadas por el alcalde de la respectiva municipalidad y sólo podrán ser destinados a desempeñar funciones propias del cargo para el que han sido designados dentro de la municipalidad correspondiente.
6. Así, la autoridad se encuentra imbuida de la facultad para poder disponer de sus funcionarios destinarlos a otras funciones siempre teniendo presente resguardar la debida jerarquía.
7. Al efecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 58.477, de 2011, y 51.321, de 2014, ha manifestado que es atribución privativa del Alcalde disponer los traslados del personal de su dependencia, y decidir discrecionalmente, pero sin arbitrariedad, la manera de distribuir y ubicar a los funcionarios, según lo requieran las necesidades del servicio y la apreciación de las circunstancias o razones que justifican tanto la destinación del empleado, como el mejor aprovechamiento del recurso humano, facultad que debe materializarse a través de un Decreto Alcaldicio.

DECRETO

1. **DESTINESE** a doña **KAREN PATRICIA ZUÑIGA RUBILAR**, RUN N° [REDACTED] Categoría B, nivel 13, para que se desempeñe como Trabajadora Social del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria desde la aprobación del presente decreto alcaldicio, sin perjuicio de y otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos, que sean acorde a su perfil profesional.

2. **NOTIFIQUESE** el presente decreto en forma personal con toda la documentación afecta.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/RBF/OBS/OMC/CSN/fic
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Registro SIAPER, Depto. de Salud Municipal, indicado.



- 7 FEB 2023